



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 19 de Mayo de 1947.— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

### CARCABOSO

#### Señas de los semovientes

Potro de 2 a 3 años, capa roja, patinizado de la derecha, con hierro confuso en la nalga izquierda y de regular alzada.

Potro de la misma edad y capa, estrella en la frente y de menos alzada que el anterior.

(10 pstas.) 1580

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION RURAL

A todas las cartillas inscritas en los Establecimientos de ultramarinos de los pueblos rurales de la provincia, se las facilitará como racionamiento correspondiente al mes de la fecha, los artículos a los tipos de ración y precios que a continuación se detallan:

#### ADULTOS

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona, contra el corte de los cupones II de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22, al precio de 4'05 pesetas ración.

Azúcar.—100 gramos por persona, contra el corte de los cupones IV de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22, al precio de 0'60 peseta ración.

Purés.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones III de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22, al precio de 1'30 pesetas ración.

Jabón.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones V y VI de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22, al precio de 0'90 peseta ración.

#### INFANTILES

Aceite.—Tres cuartos de litro por persona, contra el corte de los cupones II de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22, al precio de 4'05 pesetas ración.

Azúcar.—600 gramos por persona, contra el corte de los cupones V y VI de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22, al precio de 3'60 pesetas ración.

Purés.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones III de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22, al precio de 1'30 pesetas ración.

Jabón.—400 gramos por persona, contra el corte de los cupones IV de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22, al precio de 0'90 peseta ración.

#### RACIONAMIENTO DE ARROZ ESPECIAL

A todas las cartillas de los pueblos de Arroyo de la Luz, Garrovillas, Jaráiz de la Vera, Trujillo y Valencia de Alcántara, se les facilitará este artículo a razón de 100 gramos por persona, contra el corte de los mismos cupones que para los purés, al precio de 0'45 pesetas ración.

#### RACIONAMIENTO DE CHOCOLATE

A todas las cartillas de los pueblos de Alcántara, Coria, Hervás, Hoyos, Jarandilla y Logrosán, se les facilitará este artículo a razón de 100 gramos por persona, contra el corte de los mismos cupones que para el azúcar y al precio de 1 peseta ración.

#### RACIONAMIENTO DE PASTA PARA SOPAS

A todas las cartillas de los pueblos de Montánchez, Navalmoral de la Mata, Trujillo y Valencia de Alcántara, se les facilitará este artículo a razón de 100 gramos por persona, contra el corte de los mismos cupones que para los purés y al precio de 0'50 peseta ración.

Cáceres, 16 de Mayo de 1947.—

El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO.

1581

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 135, correspondiente al día 15 de Mayo de 1947, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Educación Nacional

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Dando normas para regirse los Maestros nacionales autorizados oficialmente para ausentarse de su Escuela, con arreglo a la Orden de 19 de Febrero de 1943, durante las vacaciones estivales del presente año.

Son numerosas las peticiones de Maestros nacionales sustituidos con sujeción a la Orden ministerial de 19 de Febrero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del día 22) de volver al servicio activo que se reciben en el Ministerio. Estas peticiones, próximas las vacaciones estivales, y con el propósito los solicitantes en la mayor parte de los casos de pedir la misma u otra adscripción a distinto servicio al reanudarse las clases, al amparo de la citada Orden ministerial, envuelve un evidente perjuicio para los Maestros sustituidos, que han desempeñado las Escuelas durante todo el curso escolar, y que es justo tengan la compensación debidas a su labor, de disfrutar de la vacación del verano con el percibo del sueldo de entrada en la carrera del Magisterio.

En vista de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General ha resuelto que las peticiones de los Maestros nacionales adscritos a otros servicios con arreglo a la Orden ministerial de 19 de Febrero de 1943 y que soliciten ahora volver al servicio activo de la enseñanza, no serán concedidas sino a partir del día 1 de Septiembre próximo, si los sustituidos, mediante nueva instancia, lo solicitan así concretamente, cumpliendo las prescripciones reglamentarias.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de Mayo de 1947.— El Director general, R. de Toledo.

Señores Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria de todas las provincias. 1579

### Instituto Nacional de Enseñanza Media CACERES

#### MATRICULAS GRATUITAS

RELACION de alumnos de ENSEÑANZA LIBRE a quienes el Claustro de este Instituto ha acordado conceder MATRICULA GRATUITA para el actual curso académico de 1946-47.

#### Primero

María Josefa Muñoz Zurdo.  
Carmen González Solana.  
Juan Rafael Alegría Díez.  
José Luis Garrido Gutiérrez.  
Pedro Soria Muñoz.  
José María Gómez Barredo.  
Felipe Montero Díaz.  
Eusebio Pérez Calvo.  
Antonio Ambrosio Domínguez Pérez.  
Ricardo Fuentes Bejarano.

#### Segundo

Zulema Gil Alvarez.  
María del Pilar Gómez Barredo.  
Francisca Sánchez Moreno.  
María Díaz Vázquez.  
Concepción Fernández Dorado.  
Manuel Sánchez Moreno.

#### Tercero

María del Carmen Gómez Barredo.

#### Quinto

Cecilio Fernández Marifo.

Estos alumnos podrán formalizar su inscripción en la Secretaría del Centro, todos los días laborables que restan del mes de la fecha, de 11 a 13, entendiéndose que los que así no lo hagan renuncian al beneficio concedido.

A los solicitantes María del Carmen Medina Pulido, Julián García Alcón, María del Carmen García Trenado, Felipe Blanco Morales, Purificación Casares Mena, María de las Candelas Fernández Dorado, Manuel Bueso Granada, Julia Gil Toresano Franco, Angel García Trenado y Julián Broncano Arias, les han sido desestimadas sus peticiones, pudiendo formalizar las inscripciones, previo pago de los derechos correspondientes, dentro del actual mes de Mayo.

Cáceres, 12 de Mayo de 1947.— El Director, Abilio R. Rosillo.

1582



## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

C... de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Dirección la petición que se reseña en la siguiente

### NOTA

Nombre del peticionario: «Fuerza del Castañar, S. A.»

Y de su Representante: Don Eladio Moreno Costa.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Mil (1.000) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse. Río Ibor.

Término municipal en que radican las obras: Castañar de Ibor (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar, en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitios en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 7 de Mayo de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, José Calvín.

(61 pstas.)

1515

## OBRAS PUBLICAS

DON JESUS MONTERO DE PAZ, solicita la inscripción, a su nombre, de un aprovechamiento de aguas del Río Arrago, que en los Libros Registros de Aguas aparece a nombre de don Santiago Udaeta, en término municipal de Casillas de Coria, con un volumen de agua de 0,583 litros por segundo y una altura de salto utilizado de 2,86 y 3,33 metros, con destino a molino, presentando, como título justificativo de su derecho, primera copia de la escritura de compraventa otorgada a su favor por don Santiago Beruete y Udaeta en 26 de Septiembre de 1917.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía del referido pueblo de Casillas de Coria o en estos Servicios

Hidráulicos, sitios en Madrid, Nuevos Ministerios, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el referido expediente.

Madrid, 29 de Abril de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, José Calvín.

(42 pstas.)

1452

## Delegación de Hacienda

### TESORERIA

El Sr. Arrendatario de Contribuciones e Impuestos del Estado, de esta provincia, comunica haber cesado en el cargo de Agentes Recaudadores Auxiliares de la Zona de Navalmoral de la Mata, don LORENZO MARTINEZ CARTAS y don LUIS MARTINEZ MARTINEZ.

Aceptados por esta Tesorería los ceses de referencia, se hacen públicos en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 16 de Mayo de 1947.—El Tesorero de Hacienda, José Gallardo Díe.

1587

### TESORERIA

El Sr. Arrendatario de Contribuciones e Impuestos del Estado, de esta provincia, comunica haber nombrado para el cargo de Agente Recaudador Auxiliar de la Zona de Plasencia, a don BONIFACIO LOPEZ LOPEZ.

Aceptado por esta Tesorería el nombramiento de referencia, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 16 de Mayo de 1947.—El Tesorero de Hacienda, José Gallardo Díe.

1588

## Comisaría de Recursos de la Zona Sur

NORMAS de la Comisaría de Recursos de la Zona Sur para el cierre de la campaña aceitera en la provincia de Cáceres.

Siguiendo el criterio establecido por esta Comisaría de Recursos en Sevilla para la liquidación de la campaña aceitera tendente a que en el menor tiempo posible salgan los aceites en su totalidad de la fase de producción con destino a su almacenamiento, garantizando así la realización completa de fines de Abastecimientos a que sean destinados, esta Comisaría de Recursos pondrá en juego cuantos medios tenga a su alcance en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, acudiendo, si fuere necesario, a los de carácter coercitivo que, desde luego, está decidida a emplear.

Entendiendo que en la provincia de Cáceres ha llegado ya el momento de adoptar las medidas que pongan fin a la campaña aceitera en su fase de producción, esta Comisaría de Recursos hace público para general conocimiento y cumplimiento en su caso, los siguientes acuerdos, adoptados con esta fecha.

Primero.—El día 31 del corriente mes de Mayo, todos los aceites comestibles producidos en la provincia de Cáceres, deberán haber pasado necesariamente a la fase de almacenamiento.

Segundo.—Para el cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo anterior, todos los almazareros de esa provincia antes de la fecha citada, deberán proceder a la venta y consiguiente entrega a almacenistas autorizados, de la totalidad del aceite producido en sus almazaras.

Los almazareros que tuvieren existencias de aceite con destino a reserva de productores, tendrán necesariamente que haberlas hecho efectivas antes del día indicado, hasta el punto de que si por negligencia de los productores en su retirada, previeran la posibilidad de que llegara al final del plazo concedido sin haberlas retirado aún el almazarero, tendrá obligadamente que venderlas y entregarlas a almacenistas antes de esa fecha, en cuyo caso los productores a quienes esto efectuare, habrían de adquirir sus reservas contra existencias de almacén.

Los almazareros que a la vez tuvieren el carácter de almacenistas, deberán antes del plazo señalado haber pasado a la fase de almacenamiento todo el aceite que hubieran producido.

Tercero.—Si para el cumplimiento de lo que se dispone en los artículos anteriores, algún almazarero encontrara dificultades por no hallar almacenista comprador para su aceite, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de nuestra Inspección Provincial en Cáceres, quien por adjudicación forzosa fijará el almacenista que ha de hacerse cargo de ello.

Queda pues bien patente la necesidad absoluta de que para el día 31 de Mayo corriente, todos los almazareros sin distinción, de la provincia de Cáceres, deben haber molturado la totalidad de la aceituna que en su día compraran y vendido y entregado a almacenistas la totalidad del aceite que hubieren producido, de modo que en la citada fecha no puede, por ningún concepto, haber existencias de aceituna o aceite en almazara.

Cuarto.—A partir del día 31 de Mayo corriente, nuestros Servicios de Inspección, cursarán visitas a las almazaras de la provincia y procederán a la intervención automática de toda la aceituna y aceite que encontraran en ellas y a la instrucción del oportuno expediente contra el almazarero infractor de estas normas.

Córdoba, 12 de Mayo de 1947.—EL COMISARIO DE RECURSOS.

1589

## Alcaldías

### ESCURIAL

El accidental Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Escorial (Cáceres).

Hace saber: Que formadas las cuentas municipales del año 1946, quedan expuestas al público en unión de la documentación correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por el plazo de quince días, durante el cual pueden ser examinadas, así como los documentos dichos y durante él y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Escorial a 13 de Mayo de 1947.—Moisés Pizarro Polo.

1360

## CASAS DE MILLAN

### Anuncio

Rendida la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1946, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse contra ellas las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 352 del Reglamento sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Casas de Millán a 13 de Mayo de 1947.—El Alcalde, M. González.

1346

## CABRERO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cabrero a 14 de Mayo de 1947.—El Alcalde, C. Martín.

1359

## ARROYO DE LA LUZ

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón correspondiente al arbitrio municipal sobre canalones y bajadas de aguas para el actual ejercicio económico de 1947, queda expuesto al público en Secretaría, con objeto de que pueda ser examinado por los vecinos y contribuyentes durante el plazo de quince días hábiles y tres más, para las reclamaciones que juzguen pertinentes formular y en derecho procedan.

Arroyo de La Luz, 16 de Mayo de 1947.—El Alcalde, E. Tato.

1571

## PUERTO DE SANTA CRUZ

Repartimiento general de utilidades del año 1945

Confeccionado el Repartimiento general de utilidades de este término municipal del año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante el cual y tres días más, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime oportunas, los contribuyentes en él comprendido, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañándose los documentos y pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, no considerándose presentadas las que carezcan de los requisitos establecidos en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Las horas para examinar dicho reparto son de diez a catorce de los días laborables.

Puerto de Santa Cruz a 16 de Mayo de 1947.—El Presidente, Francisco Cillán.

1572

## ALCANTARA

Cuentas municipales del ejercicio de 1946

Los documentos mencionados quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de Ayuntamiento, para que durante dicho plazo y ocho días siguientes, puedan formularse reclamaciones.

Alcántara, 14 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Luis López.

1361